



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 22 de Mayo de 1990

Año IX.— Núm. 63

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Nombramiento de miembro de la Comisión de Gobierno	1.187
Nombramiento de Alcalde Sustituto	1.187		

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Resolución del concurso para la provisión de un puesto de Cabo de la Policía Local	1.187	Convocatoria de una plaza de Alguacil	1.187

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		Resoluciones de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.189
Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de una línea aérea a 13/20 KV. centro de transformación y red de baja tensión en sector "La Serna", en el término municipal de Tirgo	1.188	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.190
Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos	1.189	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Declaración de la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de una finca para establecer una instalación eléctrica	1.189	Orden por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja)	1.191
		Orden por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Arenzana de Arriba (La Rioja)	1.191

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Expediente de descalificación de Sociedad Cooperativa Industrial	1.192	Resolución por la que se autoriza la modificación de la línea aérea a 66 KV "Peralta-Calahorra", en el término municipal de Calahorra, en la provincia de La Rioja, solicitada por Electra de Logroño, S.A., y se declara en concreto, la utilidad pública de la misma	1.194
Dirección Provincial del I.N.S.S.			
Declaraciones de derechos a percibir pensiones	1.191		
Inspección Provincial de la Seguridad Social			
Actas de infracción	1.191		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.194	Exposición pública de proyecto de Plan Especial de Reforma Interior	1.195
AYUNTAMIENTO DE QUEL		AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA	
Incoación del expediente de deslinde de una finca	1.195	Corrección de error	1.195
AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA		AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	1.195	Exposición pública de la liquidación del Presupuesto correspondiente a 1990	1.195

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Edictos	1.195	Cédulas de citación	1.198
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto	1.198
Sentencia	1.196	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	1.199
Cédula de citación	1.197	Cédula de emplazamiento	1.199
Edicto de subasta	1.197	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Cédulas de citación de remate	1.197	Edicto de subasta	1.199
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto	1.197	Sentencias	1.199
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	1.198	Cédulas de emplazamiento	1.200
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	1.200
Sentencia	1.198	Cédula de citación	1.200
Cédulas de notificación	1.198	Cédula de requerimiento	1.200
Cédulas de citación	1.198	Cédula de notificación	1.200
Cédula de requerimiento	1.198		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
Concurso abierto para la contratación de: "Explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos"	1.200	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la construcción de un depósito de agua	1.202
Corrección de error	1.201	Subasta del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y del Consultorio Médico	1.202
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Subasta de corzo a rececho	1.201	Subasta de aprovechamientos forestales	1.202
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE VENTROSA	
Concurso para la explotación del bar de las piscinas	1.201	Subasta de aprovechamientos forestales	1.202
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para utilizar el kiosco de la plaza de Joaquín Elizalde	1.201	Subasta de las obras de distribución de agua y saneamiento en c/ El Molino, Adrero y Plaza Elías	1.203
Concurso para la utilización del kiosco de la plaza de Joaquín Elizalde	1.201		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.203
Solicitudes de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.203

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Nombramiento de Alcalde Sustituto

II.A.80

En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de Mayo de 1990, he tenido a bien nombrar Alcalde-sustituto al Primer Teniente Alcalde, D. David Hernáiz Caballero, para que ejerza todas y cada una de las funciones propias del cargo, que la Ley atribuye, por encontrarme incapacitado actualmente para ejercerlo.

El presente Decreto, estará en vigor hasta que se dice o ro en sentido contrario.

En Cenicero, a 12 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Luis Hernández Heras.

Nombramiento de miembro de la Comisión de Gobierno

II.A.81

En virtud del Decreto de fecha 14 de Mayo del presente año, ha sido nombrado miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento D. José Solas Frías, hasta que se recupere del accidente sufrido, por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Luis Hernández Heras, que le imposibilita actualmente para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46-1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

En Cenicero, a 14 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Sustituto, David Hernáiz Caballero.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Resolución del concurso para la provisión de un puesto de Cabo de la Policía Local

II.B.136

Remitida por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Clase Policía Local, encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

HE RESUELTO

1.— Adjudicar a Don Federico Ríos Martínez, el puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo D, con nivel de Complemento de Destino 7 y complemento Específico de 212.244 Pts.

2.— El interesado deberá cesar en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, a contar de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo asimismo tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado por esta Resolución en el plazo de tres días hábiles a contar del cese.

Advirtiendo que contra la precedente resolución cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Los interesados, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros si lo creen conveniente.

Haro, 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Convocatoria de una plaza de Alguacil

II.B.138

Vacante de una plaza de carácter laboral, denominada Alguacil y Servicios Múltiples, en uso de las facultades que me confiere la vigente Legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de Junio de 1989, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 diciembre, de una plaza de Alguacil y Servicios Múltiples de la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Las retribuciones serán asignadas en la legislación laboral, y en el Convenio que rija para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local.

Las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que al que se apruebe para los funcionarios.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional, de las Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional, correspondan a este puesto de trabajo, tales como servicio de alguacil, cometidos múltiples en obras de los servicios Municipales, Cementerio, alumbrado público, clorar aguas, limpieza de calles y plazas, y en general todas las actividades relacionadas con los servicios Municipales.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viguera (La Rioja), acompañadas de una fotografía tamaño carnet.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisitos indispensables para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de 10 días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fechas del comienzo de los ejercicios.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Dos Concejales del Ayuntamiento.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la Corporación Municipal, o persona en quien delegue

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso

sustituir a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir de la constitución del Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

6.— De la oposición.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Las pruebas serán o consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios.

Finalizado el examen el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre de los seleccionados, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. El seleccionado por el Tribunal tiene que residir en Viguera (La Rioja), y deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

- 1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b), si lo tuviera.
- 3.— Partida de nacimiento.
- 4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la base 2ª de esta Convocatoria.
- 5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes o Reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

8.— Naturaleza del contrato.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 5/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será de 8 horas, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o por el responsable del servicio al que se destine el seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— Norma Final.

En lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, Ley 30/1984, de 2 de Agosto y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

Primer ejercicio: De carácter obligatorio: consistirá en el desarrollo de una prueba de redacción señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio: Las cuatro reglas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio: Consistirá en valorar la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto de trabajo con arreglo a lo siguiente:

Pruebas prácticas que propondrá el Tribunal, relacionadas con las actividades del servicio de Alguacil (Tareas), servicios múltiples de obras, enterramiento, alumbrado público, clorar aguas, limpieza de calles, y demás propias del Ayuntamiento.

Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Viguera, en puestos de trabajo equivalentes: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe ningún impedimento para el ejercicio de puesto de trabajo convocado.

Viguera, a 25 de Abril de 1990.— El Alcalde, Domingo Martínez Santibáñez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de una línea aérea a 13/20 KV, centro de transformación y red de baja tensión en sector "La Serna", en el término municipal de Tirgo
III.A.260

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.948 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre dichos predios afectados por la construcción de una línea eléctrica a 13/20 KV, centro de transformación y red de baja tensión en sector "La Serna" de Tirgo, declarada de utilidad pública con fecha 5 de Mayo de 1989 y de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de Marzo de 1990.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley

de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 28 de Mayo a las 12 horas en el Ayuntamiento de Tirgo, donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 23 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Relación de propietarios:

Parcela nº 14 — Cooperativa Ntra. Sra. de Valvanera.

Parcela nº 19 — Carmen Gómez González.

Parcela nº 20 — Gregorio Salazar Gómez.

Parcela nº 27 — José Moratinos Cabrera.

Parcela nº 31 — Milagros Porres Sagredo.

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos III.A.261

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de variante de las líneas "Arco-Vapor" (tramos "Yagüe-La Isla" y "Gaunas") y enlaces

con instalaciones actuales en término municipal de Logroño, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 24-1-90, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	N.º de finca	Término municipal	Paraje	Apoyos	Superficie Ap. m.²	Longitud vuelo m.	Linderos en sentido línea: anterior y posterior
Juliana Amas García y Hnos.	Logroño, Avda. Burgos, 128	5	Logroño	Malhumos	--	--	20	Agrícola Riojana, S.A. y Pasada Herradura
Juliana Amas García y Hnos.	Logroño, Avda. Burgos, 128	7	Logroño	Valdegastea	--	--	50	Pasada Herradura y Agrícola Riojana, S.A.
Rosa M.ª Aguirre Berges y otros	Logroño, M. de Vallejo, 2. 4.º	9	Logroño	Valdegastea	1	2.82	190	Agrícola Riojana, S.A. y J. Díez de Cerio
Rosa M.ª Aguirre Berges y otros.	Idem. anterior	11	Logroño	Valdegastea	--	--	100	Jesús Díez de Cerio y Camino de Valdegastea
Juan Martínez de Ouel	Logroño, C/Valdegastea (Congelados)	13	Logroño	Valdegastea	--	--	20	Camino Valdegastea y Ayuntamiento de Logroño
Juan Martínez de Ouel	Idem. anterior	15	Logroño	Valdegastea	--	--	130	Ayuntamiento de Logroño y Hdos. Ciriaco Martínez
Mariano y Emiliano Muro Angulo	Logroño, C/ Cristo, 12	17	Logroño	Valdegastea	1	3.34	90	Hdos. Ciriaco Martínez y Rogelio Bujanda
Mario San Juan Yustes y Hnos.	Logroño, Avda. Colón, 3. 6.º lz.	20	Logroño	Valdegastea	2	3.56	120	Rogelio Bujanda y Rogelio Bujanda
Unión con línea al C.T. "Yagüe"								
Jesús, Julio e Ildelfonsa Mendoza Vicante	Logroño, C/Obispo Blanco Najera, 5. 4.º C. (Don Jesús)	4	Logroño	Valdegastea	1	1.77	60 (1)	Caja Rioja y Angel Blanco

(1) En esta parcela existen dos líneas que se desmontarán cuando se haga la proyectada, siendo su longitud de 50 y 70 mts.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento de acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado

por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-21.067.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 24 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

Declaración de la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de una finca para establecer una instalación eléctrica III.A.262

VISTO el expediente nº AT-21.113, instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono Sar. Lázaro, s/n, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Cementerio" y línea aérea a 13/20 KV, en término municipal de Abalos.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería, de fecha 1-12-89 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 16 de fecha 18-1-90 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 1 de fecha 2-1-90.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre el predio que seguidamente se cita:

Parcela nº 2.— Cooperativa San José Obrero (representante D. Julio Ruiz Puelles), con domicilio en Abalos, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 20 m. de tres conductores a altura superior a la reglamentaria siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de una apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,81 m2.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 22-2-90 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de fecha 6-3-90, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecidos al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones no aportando datos para rectificar posibles errores en los datos de la parcela descrita.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que la finca afectada no reúne ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirle de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de

servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Cementerio" y línea aérea a 13/20 KV en término municipal de Abalos.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 25 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.263

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.120 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Anguiano, centro de transformación "Calle Nueva", de 250 KVA y red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.264

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.119 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea en Logroño, con conductores al-ac de 54,6 mm². (124 m.) y cable DHV 12/20 KV 1x95 mm² (5 m.). Tendrá una longitud de 129 m. con origen en el apoyo nº 9 de la "Logroño-Navarrete" y final en el C.T. "El Parral", tipo interior, con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.265

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.091 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación en el C.T. "San José", en Haro, sustituyendo el transformador de 4.500 KVA por otro de 10.000 KVA, así como interruptores y aparellaje.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.266

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.533 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV al C.T. "Valondo", en Logroño, consistente en suprimir el tramo actual, y hacer una derivación de 25 m. desde el apoyo nº 17 de la D.C. "Cortijo-Norias".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.267

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.615 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV "Logroño-Oyón", en Logroño, consistente en intercalar un apoyo en el tramo comprendido entre los apoyos 4 y 5.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.268

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.087 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Teatro", en Calahorra, tipo interior, con 2 transformadores de 400 KVA c/u.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.269

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.184 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Angel Hernández Jimeno, C/ Cañamona, de Aguilar del Río Alhama, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Aguilar del Río Alhama, con una longitud de 300 m. y cable aislado de 3x35/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.270

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.038 incoado en esta Consejería a instancia de Sdad. de Fomento Energético, S.A. con domicilio en Valladolid, calle Atrio de Santiago, nº 1, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Central hidroeléctrica, en San Vicente de la Sonsierra, compuesta por:
 - Dos turbinas Kaplan, de eje horizontal de 1028 KW
 - Dos generadores trifásicos asincronos de 1200 KVA 380 V.
 - Centro de transformación con transformador de 2500 KVA 380/13.200 V.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.271

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.185 incoado en esta Consejería a instancia de D. Gerardo Circo Ruiz de Caravantes, C/ Avenida de La Rioja, nº 21, de El Villar de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 KV, en El Villar de Arnedo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 144 m. con origen en el apoyo nº 67 de la "Calahorra-El Villar" y final en el C.T. intemperie sobre 2 apoyos de hormigón y transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.272

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.188 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con doble cable PPFV 12/15 KV 3x95 mm². Tendrá una longitud de 25 m. con origen en la línea "San Telmo-Colón Bar" y final en el C.T. "Milicias, 4-6", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.273

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.208 incoado en esta Consejería a instancia de D. Raúl Pérez Martínez, C/ Eliseo Lerena, nº 8, de Arnedo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Arnedo, centro de transformación y red subterránea de baja tensión.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 12/90, de 17 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja)
III.A.276

Por Real Decreto de 7 de Noviembre de 1980, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Cuzcurrita de Río Tirón, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluye la red de Caminos, desagües y acequias, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria de Cuzcurrita de Río Tirón (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la Red de Caminos, desagües y acequias.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 11/90, de 17 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el II Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Concentración Parcelaria de Arenzana de Arriba (La Rioja)
III.A.277

Por Real Decreto de 5 de Marzo de 1982, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Arenzana de Arriba (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Arenzana de Arriba, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluye la red de Caminos, desagües y acequias, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el II Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria de Arenzana de Arriba (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la Red de Caminos, desagües y acéguas.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Expediente de descalificación de Sociedad Cooperativa Industrial III.B.469

En relación con el expediente de descalificación de la "Sociedad Cooperativa Industrial Obrera San Marcos", con último domicilio conocido en Torrecilla de Cameros (La Rioja), acordada en virtud de Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16-3-88, se significa que no habiéndose efectuado el nombramiento de socios liquidadores en el término legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Cooperativas (3/1987, de 2 de Abril), y siguiendo el trámite correspondiente a tenor de lo señalado podrá solicitar del Consejo rector el nombramiento de los referidos liquidadores, que podrían ser personas no socios o asociados de la Cooperativa, poniéndolo en conocimiento de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja en el plazo de 15 días, para su traslado a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, a tenor de lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta b) de dicha Ley.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial del I.N.S.S.

Declaración de derecho a percibir pensión III.B.476

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Santiago Armenta Rojas, con D.N.I. n.º 30.166.393, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos de 20-1-89, declarándose asimismo responsable a la Empresa "Muebles Alicia Orio, S.A.", cuyo último domicilio conocido es en Logroño, Polígono Cantabria, s/n, por importe de 6.098 Pts. de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los períodos:

- Diciembre de 1979.
- Julio, Agosto y Diciembre de 1980.
- Abril, Junio y Septiembre de 1981.
- Octubre a Diciembre de 1982 (ambos inclusive).
- Enero a Agosto de 1983 (ambos inclusive).

Contra este acuerdo y, de conformidad con los arts. 58 y 60 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, podrá interponer reclamación previa mediante escrito por duplicado ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. De no recaer resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo formularse la demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Logroño, 14 de Mayo de 1990.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Declaración de derecho a percibir pensión III.B.477

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Jenaro Vinagre Bachiller, con D.N.I. n.º 6.900.034, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos de 18-1-89, declarándose asimismo responsable a la Empresa "Contratas Promo-Riojanas, S.A.", cuyo último domicilio conocido es en Logroño, c/ Gonzalo de Berceo, n.º 24, por importe de 2.158 Pts. de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los períodos:

- Marzo a Octubre de 1983 (en parte).
- Noviembre y Diciembre de 1983.
- Enero de 1984.

Contra este acuerdo y, de conformidad con los arts. 58 y 60 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, podrá interponer reclamación previa mediante escrito por duplicado ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. De no recaer resolución

expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo formularse la demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Logroño, 14 de Mayo de 1990.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Inspección Provincial de la Seguridad Social

Acta de Infracción III.B.427

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ con último domicilio conocido en C/ Carretera Zaragoza Km. 4,300 de Logroño y dedicada a la actividad de la instalación, montaje y acabado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n.º 359/90 de fecha 30-3-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo, ante la incomparecencia injustificada de la empresa, y teniendo en cuenta listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período Octubre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de orden social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción III.B.428

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TABIRIOJA HERMANOS S.A. con último domicilio conocido en C/ Carretera de Soria Km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la fabrica de escayolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n.º 392/90 de fecha 30-3-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo (listado de la Tesorería mencionada de la Seguridad Social), toda vez que la empresa mencionada en el encabezamiento no compareció a citaciones fijadas para los días 12-2-90, se ha comprobado que por la empresa no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre/89 a Diciembre/89, ni se han presentado, dentro del plazo reglamentario, para su sellado, los documentos de cotización relativos a dicho período. Resultando afectado el trabajador VICTOR BLANCO JUSTA.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68, 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30 y 45, 46 de la Orden de 28-12-66, (BOE. del 30) por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General en relación con el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. de 24) de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social, y en el Art. 71 del Real

Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. de 14-4-86) Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y con el Art. 73.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31) que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de orden social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.429

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUIS CATILLO SANCHA con último domicilio conocido en C/ Avenida de Portugal 1 de Logroño y dedicada a la actividad de Café-Bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 4192/90 de fecha 30-3-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada el 15-3-90, y teniendo en cuenta la documentación aportada ante las oficinas de esta Inspección en su posterior comparecencia el 21-3-90, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de Octubre, Noviembre/89 y Enero/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86, que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de orden social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: ciento cincuenta mil cien pesetas (50.100.—), de conformidad con lo dispuesto en Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de infracción

III.B.430

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES SAMANIEGO S.A. con último domicilio conocido en c/ Republica Argentina 23 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 438/90 de fecha 11-4-90, cuyo texto es el siguiente:

Que efectuada visita el 13-3-90 al centro de trabajo que a empresa posee en Avda. de Piqueras de Logroño y habiendo efectuado posterior revisión de la documentación laboral en las dependencias de esta Inspección el día 22-3-1990, se ha podido comprobar que:

1.— Gerardo Martínez Camiña (DNI 35.227.653) celebró con la empresa contrato para obra o servicio determinado el 29-5-89, para obra sita en c/ Avda. Portugal 37, 39 y 41 de Logroño y el día de la visita se encontraba prestando servicio en obra de Avda. de Piqueras.

2.— Jesus María Fernández Martínez (DNI 16.468.237) celebró con la empresa contrato para obra o servicio determinado el 2-10-89, para obra sita en Avda. Portugal 37-39-41 de Logroño y el día de la visita se encontraba prestando servicios en obra de Avda. de Piqueras.

3.— Justo Martínez Cenicero (DNI 16.562.472), celebró con la empresa contrato para obra o servicio determinado el 15-2-90 para la obra sita en Avda. Portugal nº 37-39-41 de Logroño y el día de la visita se encontraba prestando servicio en la obra de Avda. Piqueras.

4.— Emilio Jiménez Obal (DNI 13.283.452) celebró con la empresa contrato para obra o servicio determinado el 10-10-89 para obra sita en Avda. Portugal 37-39-41 de Logroño y el día de la visita se encontraba prestando servicios en obra de Avda. de Piqueras.

5.— Luis Ruiz Martínez (DNI 16.552.571) celebró con la empresa contrato para obra o servicio determinado el 6-9-88 para obra sita en Residencia "Villa Patro" de Lardero (La Rioja) y el día de la visita se encontraba prestando servicios en obra de Avda. de Piqueras.

6.— Baltasar Jiménez Martínez (DNI 16.544.431) celebró con la empresa contrato para obra o servicio determinado el 24-10-88 para obra sita en Residencia "Villa Patro" de Lardero (La Rioja) y el día de la visita se encontraba prestando servicio en obra de Avda. de Piqueras.

Tales hechos suponen incumplimiento del Art. 2 del Real Decreto 2104/84 DE 21-11-84 (BOE del 23) en relación con el Art. 6.2 del mismo texto legal.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en la transgresión de la normativa sobre Contratos Temporales mediante su utilización respecto a finalidades o supuestos distintos de los previstos legalmente. Entendimiento que existe una infracción por cada Contrato.

La citada infracción debe ser calificada preceptivamente como Grave, a tenor de lo dispuesto en el Art. 7.5 de la Ley 8/88 de 7-4.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe de: cincuenta mil una pesetas por cada infracción total trescientas mil seis pesetas (300.006.—), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 24 de abril de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.430

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES SAMANIEGO S.A. con último domicilio conocido en c/ Republica Argentina 23 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 439/90 de fecha 11-4-90, cuyo texto es el siguiente:

Que efectuada visita al centro de trabajo que la empresa posee en calle Río Linares, de Logroño el día 13-3-90 y habiendo efectuado posterior revisión de la documentación laboral en las dependencias de esta Inspección el día 22-3-1990, se ha podido comprobar que el trabajador Don Pedro Miguel Sufrategui Aragón (D.N.I. 16.800.532) prestaba servicios en la citada obra teniendo contrato para otro servicio determinado respecto de la obra, teniendo contrato para otro servicio determinado respecto de la obra denominada "Villa Patro" de Lardero (La Rioja), finalizadas hace tiempo. El contrato se firmó el día 18-5-87.

Tal hecho supone incumplimiento del Art. 2 del Real Decreto 2104/84 de 21-11-84 (BOE del 23) en relación con el Art. 6.2 del mismo texto legal.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en la transgresión de la normativa sobre Contratos Temporales mediante su utilización respecto a finalidades o supuestos distintos de los previstos legalmente.

La citada infracción debe ser calificada preceptivamente como Grave, a tenor de lo dispuesto en el Art. 7.5 de la Ley 8/88 de 7-4.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe de: ochenta mil una pesetas (80.001.—), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 24 de abril de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.432

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES SAMANIEGO S.A. con último domicilio conocido en c/ Republica Argentina 23 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 440/90 de fecha 11-4-90, cuyo texto es el siguiente:

Que habiéndose revisado la documentación laboral presentada por la empresa con fecha 22-3-1990 se ha podido comprobar que de los trabajadores presentes el 13-3-90 en centro de trabajo de la calle Piqueras de Logroño que eran 15 en total tan sólo uno aparece en el Libro de Matrícula del Centro

de trabajo estando el resto incluidos en diversos Libros de Matricula.

Tales hechos suponen incumplimiento del Art. 65 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y al Art. 19 de la O.M. de 28-12-66, por lo que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. de 25 y 30 de Abril de 1967) así como el Art. 2 de la O.M. de 7-7-67 (BOE. del 19) en su resolución efectuada por O.M. de 8-10-76 (BOE. del 18).

Los hechos referidos y relatados en el anexo, constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el Acta, no llevaba en orden ni al día el Libro de Matricula del Personal.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con lo previsto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil una pesetas (50.001), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 24 de abril de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.433

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES SAMANIEGO S.A. con último domicilio conocido en c/ Republica Argentina 23 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 441/90 de fecha 11-4-90, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de visita al centro de trabajo el 13-3-90 y posterior revisión de la documentación laboral y de seguridad Social el 22-3-90, se ha podido comprobar que la entidad patronal de referencia carecía de Libro de Matricula del centro de trabajo de la calle Rio Linares de Logroño.

Tales hechos suponen incumplimiento del Art. 65 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con lo establecido en el Art. 2 de la O.M. de 7-7-67 (BOE. del 19 en su Resolución efectuada por la O.M. de 8-10-76 (BOE. del 18).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil una pesetas (50.001), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 24 de abril de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.422

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS LERA GOMEZ con último domicilio conocido en C/ Tirón nº 2 de Haro y dedicada a la actividad de sacrificio de ganado y despique, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 299/90 de fecha 27-3-1990, cuyo texto se detalla:

Falta de Alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de quien figura como titular de la presente Acta de 1-2-89 a 30-9-89 en base a los siguientes hechos comprobados:

Que en virtud de visita de inspección girada el 2-7-89 a la empresa MATADERO RIOJALTEÑO S.A. sita en Polígono Entrecarreteras s/n de la localidad de Haro, se encontró trabajando a D. JOSE LUIS LERA GOMEZ quien según la documentación aportada formaba parte en calidad de socio de la Sociedad Civil Particular, ANGEL. HERNANDO ORTIZ y otros CIF. G-26102459, a quienes les unía una relación de carácter mercantil con la supraindicada empresa.

Que de la documentación presentada el 13-7-89 se observa lo siguiente: Constitución de la sociedad el 1-2-89 según acredita el documento de asociación.

Se solicita el Código de identificación fiscal en fecha 14-2-89.

Alta en Licencia Fiscal de 15-6-89 con posterioridad al inicio de la actividad como lo demuestran las declaraciones de los interesados JOSE LUIS PEREZ VEGAS, ANDRES E. GARCIA SANTIAGO, ANGEL HERNANDO ORTIZ y el propio afectado, realizadas en citación practicada el 14-2-90 a las 12,30 horas.

Que en fecha 19-9-89 comunica su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cese en la actividad sin haber cursado previamente la correspondiente alta en el citado Régimen Especial, siendo que al menos desde la fecha declarada y probada Febrero/89 reúne los requisitos necesarios para su inclusión trabajo personal, habitual, directo y a título lucrativo.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (BOE. 15-9-70) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y a los Arts. 2, 5, 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70 (BOE. 30-9-70) que lo desarrolla.

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el anexo, consistentes en que el titular del Acta no solicitó en tiempo y forma el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se califican como leve, conforme a lo dispuesto en el Art. 13.4 y Arts. 2 de la citada Ley 8/88 de 7-4, apreciándose en su grado medio conforme a las circunstancias previstas en los Arts. 36.1 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de veinticinco mil pesetas (25.000.—), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la modificación de la línea aérea a 66 KV "Peralta-Calahorra", en el término municipal de Calahorra, en la provincia de La Rioja, solicitada por Electra de Logroño, S.A., y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma

III.B.473

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro s/n, carretera de circunvalación, solicitando autorización para efectuar una variante en la línea que se cita en la referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de Noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Logroño S.A., la sustitución del apoyo actual señalado con el número 113 por otro de más altura, cambiando también la ubicación.

El apoyo a emplear será de hormigón armado vibrado, utilizándose aisladores de cadena tipo Esperanza U70-B5.

El conductor a utilizar será de aluminio-acero de 95,06 mm² de sección.

La finalidad es facilitar las obras de construcción de la carretera de circunvalación Norte de Calahorra y de que quede en condiciones reglamentarias una vez finalizada ésta.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de Marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre.

Madrid, 4 de Mayo de 1990.— El Director General, Ramón Simarro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

III.C.753

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de

conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá

acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradejón, a 18 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Incoación del expediente de deslinde de una finca

III.C.743

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del día 29 de Marzo de 1990, se acordó iniciar expediente de deslinde de una finca propiedad del Ayuntamiento en el Pago "Bagal", catastrada en el Polígono 8 y Parcela 85, donde estuvo ubicado el antiguo cementerio.

Se ha fijado, para llevar a cabo las operaciones de deslinde, el día 30 de Julio próximo, a las diez horas de la mañana.

Asimismo, se hace constar que los interesados, podrán presentar, ante la Corporación, cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1986.

Quel, a 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989

III.C.737

Presentadas las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, ambas del Ejercicio de 1989, quedan expuestas al público, juntamente con el Expediente, Justificantes y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho más podrán formular los interesados, por escrito, los reparos u observaciones a que haya lugar.

Lo que se anuncia a efectos de lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribafrecha, a 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de proyecto de Plan Especial de Reforma Interior

III.C.738

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior, confeccionado por el Arquitecto Dña. María Luisa Palmero Cano para la apertura de calle, perpendicular a la Calle Matadero, con señalamiento de Alineaciones y rasantes, que afecta exclusivamente a terrenos de la Empresa "Construcciones Varey, S.A.",

promotora de dicho proyecto.

El proyecto y acuerdo, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes contado desde el siguiente día a la publicación de este Anuncio en el B.O. de La Rioja a efectos de reclamaciones o reparos, conforme dispone el art. 41 de la Ley del Suelo, de 9 de Abril de 1976.

Rincón de Soto, a 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Corrección de error

III.C.744

En el B.O. de La Rioja núm. 38, correspondiente al martes día 27 de Marzo de 1990 (páginas 757 y 758), aparece publicado edicto de este Ayuntamiento anunciando Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y habiéndose observado nuevo error en su texto, susodicha Ordenanza se entenderá modificada en los siguientes términos.

"Artículo 2.1 ...

2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80% sobre la base imponible".

"3.— ...

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,80% s/base imponible".

El resto del texto publicado, no sufre modificación alguna.

Villarroya, 11 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Exposición pública de la liquidación del Presupuesto correspondiente a 1989

III.C.745

Aprobada por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1989, en sesión ordinaria de 2 de Mayo de 1990, se expone al público, junto con sus antecedentes y justificantes, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, informada favorablemente la Cuenta General y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1989, por la Comisión Especial de Cuentas, se expone también al público, junto con sus justificantes, a informe de la Comisión Especial, durante quince días.

Durante este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse, por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Villarta-Quintana, 11 de Mayo de 1990.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.724

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Martínez Ovejas, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 26 de Mayo de 1989, contra la resolución de 24 de Abril de 1989 (B.O.E. n.º 102 de 29 de Abril de 1989) de la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista definitiva de Funcionarios del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación que acceden al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Este recurso lleva el número 85/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.725

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Pedro Luis Serrano Chinchetru contra Resolución de 27 de Febrero de 1990, del Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra el fallo de la Junta de Clasificación y revisión del C.P.R. de Logroño, por el que se declara al recurrente útil y apto para el servicio Militar.

Este recurso lleva el número 87/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

IV.726

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Ministerio de Defensa contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de 28 de Febrero de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 2 de Noviembre de 1989 del mismo órgano administrativo, en el que se acordó el traslado de los restos cadavéricos existentes en el cuadro 2º del Cementerio Municipal de Logroño, en la zona conocida como "Cementerio Militar".

Este recurso lleva el número 88/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.727

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Eusebio Albéniz Santamaría, Doña María del Carmen Albéniz Santamaría, Doña Guadalupe Teresa Alonso Díez, Don Justo Jiménez Tomás, Don Rodolfo Garrón, Doña María Rosario Altuzarra Jorge, Doña María Jesús Armas Sáez, Don Ricardo Arráiz Laya, Don Juan José Arróniz Sáez, Don Lucio Azcona Nicolás, Don José Azofra Izquierdo, Don José Ignacio Bermejo Blas, Doña Catalina Bernardo Serrano, Doña María Cruz Beruete Olarte, Don Jaime Calvo Pérez, Doña María Isabel Cañas Ureta, Doña María del Carmen Cañas Ureta, Doña María Belén Carreras Montes, Doña gumerinda de Celis Merino, Don Miguel Angel Celorrio Borobio, Don Constantino Chasco García, Don Francisco Cordón Cabello, Doña María Teresa Crespo Pérez, Doña Dionisia Díaz de Cerio García de Jalón, Don Luis Eguizábal Blasco, Doña Piedad Escudero Alba, Don Carlos Escudero Escudero, Don Pedro Esponosa Garraza, Doña Hermitas Fernández Alvarez, Don Jesús Fernández Pascual, Don Jesús Galilea Barrio, Don Pedro García García, Don Santiago García Marín, Don Emilio García Urbina, Don Sinforiano Garrapucho Mazaco, Doña Rosa María Gil Espinosa, Don Santiago Gómez San Martín, Don Felipe González Blanco, Doña María Gloria González de Miguel, Don José González Redondo, Don Valentín Heernando Córdoba, Don José Luis Izquierdo Pérez, Doña María Olga Jiménez Calleja, Don Reinaldo Jiménez Galán, Don José María Leiva Díez, Don Agapito Lerdo Miguel, Don Heraclio Llamazares Bravo, Doña María Henar Manrique Andrees, Don José Marín Mazo, Doña María Raquel Marquiez Ripa, Don José Miguel Martínez Canal, Doña María Jesús Martínez Crespo, Don Abel Martínez Fernández, Don Angel Martínez Hernández, Don Jesús Martínez Pérez, Doña Montserrat Martínez Yécora, Doña María Valvanera Nieto Urcey, Doña María Teresa Ochagavía Fernández, Doña Rosa Inmaculada Palma Herraz, Doña Eulalia Pellejero Ocón, Don Juan Cruz Pérez Martínez, Don Pedro Pérez Martínez, Doña Isabel Pérez Pérez, Don Benigno Pinedo, Doña Ana Yolanda Prieto Baños, Don José Alfonso Ramírez Pereira, Don José Luis Rico Cuadra, Don Alfredo Rioja Martínez, Don Ismael Romero García, Doña Esther Rubio de Pablo, Don Francisco Ruiz Angulo, Doña María Victoria Sáenz Díez, Don Juan Antonio Sáenz Galilea, Don Manuel Sáenz Sánchez, Doña María Pilar Sáenz Lozano, Don Miguel Angel Santamaría Martínez, Doña Nieves Santamaría Sáenz, Don Hilario Santolaya Díez, Don José Sanz Cirera, Doña María Dolores Sarrión Pérez, Don José María Segura Palacios, Don Pedro Soldevilla Cacho, Don Luis Somovilla Garrido, Doña Lorenza Somovilla Robredo, Don Julián Tejada Santamaría, Don Hermenegildo Terroba Gutiérrez, Doña María del Pilar Tomás Las Heras, Doña María Felisa Ulecia Fernández, Don Daniel Urbina Murillo, Don Máximo Viguera Cuadra, Doña María Luisa Viguera Iñiguez, Doña María Luisa Visa Fustinana, Don Sabino Barquín Suso, Don Domingo Moral López, Doña Elisa Hernández Pérez, Don Bernardino Pérez Martínez, Don Luis Medel Cárcelas, Doña María del Carmen Ollero Azofra, Don Fernando Martínez Díez, Don Sebastián García Sáez, Doña María de los Angeles López Pérez y Don Jesús Luis Martínez Armas, contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de 24 de Noviembre de 1989, recaída en expediente de regulación de empleo número 25/89, instruido a instancia de la empresa "Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A.", en solicitud de autorización para la rescisión de contratos de trabajo de su plantilla de personal y para la modificación de las condiciones de trabajo (suspensión del turno de noche) para 55 trabajadores, y contra la resolución de 26 de Febrero de 1990 de la Dirección General de Trabajo (Expediente número 2/90) que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la misma por el Comité de Empresa.

Este recurso lleva el número 86/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV. 707

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo con el número 213/90

dimanate de Lucio de mayores cuantías acumulados número 127/82 y otros, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

En la ciudad de Logroño, a 19 de abril de 1990.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Magistrados Ilmos. Sres. Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, pronuncia la siguiente resolución.

Sentencia número 109 de 1990.— Visto el presente recurso de apelación número 312/89, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Santiago Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Doña María Luisa Amatriain García, Don José Amatriain García, Don Florencio Amatriain García Doña María Pilar Amatriain García, Doña Isabel Amatriain García, Don Antonio González Díaz, Don Pedro Uceda Rodrigo, Don Juan Manuel del Rincón Sánchez, Don Félix del Campo Viguera, Don Miguel Angel Escribano de Pablo, Doña Mercedes Sánchez Amatria, Don Daniel Esparza Cárcar, Doña María Muerza Esparza, Doña Juana Chicana ReDondo, Don Isaac Blanco Latorre, Doña María Dolores Ortiz Gil y Doña Filomena García Duarte, representados en el Recurso por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, con asistencia del Sr. Letrado Don José María Gil-Albert Belarde, contra la sentencia de 16 de junio de 1989, dictada por el Sr. juez de Distrito, en sustitución del Juez de 1^a Instancia de Calahorra en el Juicio de Mayor Cuantía número 127/82, al que se acumularon los Juicios de Mayor Cuantía número 128 a 133 y los Números 136 y 137, y al que se adhirió el Procurador Don Francisco-Javier Aparicio en representación de Don José María Alejandro Toledo Calvo, representado en 1^a Instancia por el Procurador de los Tribunales Don José Miranda Domínguez, con asistencia del Sr. Letrado Don José Luis Jiménez Cristóbal y que se siguió contra este demandado y contra los demandados Don Germán Valerio Herce, Don José Alejandro Toledo Calvo, Don Antonio Toledo Calvo (ya fallecido), Club Taurino de Calahorra, Don Luis Gurpegui Muga, Don Vidal Amatriain Sola y Caja de Seguros Reunidos, S.A. (CASER), representados en 1^a Instancia por el Procurador de los Tribunales Doña María del Carmen Miranda Adán y en el recurso por el Procurador Don Antonio Peche López, con asistencia del Sr. Letrado Don Eduardo Cid Berzal, y parte apelada, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz, y

FAILAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso de Apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Santiago Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Doña María Luisa Amatriain García, Don José Amatriain García, Don Florencio Amatriain García Doña María Pilar Amatriain García, Doña Isabel Amatriain García, Don Antonio González Díaz, Don Pedro Uceda Rodrigo, Don Juan Manuel del Rincón Sánchez, Don Félix del Campo Viguera, Don Miguel Angel Escribano de Pablo, Doña Mercedes Sánchez Amatria, Don Daniel Esparza Cárcar, Doña María Muerza Esparza, Doña Juana Chicana ReDondo, Don Isaac Blanco Latorre, Doña María Dolores Ortiz Gil y Doña Filomena García Duarte, representados en el Recurso por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, contra la sentencia de 16 de junio de 1989, en el Juicio de Mayor Cuantía número 127/82, al que se acumularon los Juicios de Mayor Cuantía número 128 a 133/82 y los Números 136 y 137/82, por el Sr. Juez de Distrito de Calahorra, en sustitución del Sr. Juez de 1^a Instancia de Calahorra, y desestimando como se desestimaron el Recurso de Apelación al que en calidad de adherido interpuso el Procurador Don Francisco-Javier Aparicio en representación de Don José María Alejandro Toledo Calvo, representado en 1^a Instancia por el Procurador de los Tribunales Don José Miranda Domínguez, contra la misma sentencia, la que debemos revocar y revocamos parcialmente en cuanto al fondo litigioso, confirmando la desestimación de las excepciones formales efectuadas en la misma, y en su consecuencia, estimando como estimamos la demanda formulada por el Procurador Don Luis Llano Uriarte, posteriormente sustituido por el Procurador Don Santiago Echevarrieta Herrera en representación de Doña Filomena García Duarte, D^a M^a Luisa Amatriain García, D. José Amatriain García, D. Florencio Amatriain García, D^a M^a Pilar Amatriain García y D^a Isabel Amatriain García, en el Juicio declarativo de Mayor Cuantía n^o 127/82, al que se acumularon los n^o 128 y 133 y los n^o 136 y 137, todos estos últimos seguidos a instancia de D. Pedro Uceda Rodrigo, D. Isaac Blanco Latorre, D. Miguel Angel Escribano de Plazo, D^a Mercedes Sánchez Amatria, D. Daniel Esparza Carcar, D^a M^a Muerza Esparza, D^a Juana Chicana Redondo, D. José Manuel del Rincón Sánchez, D. Félix del Campo Viguera, D^a M^a Dolores Ortiz Gil, D. Antonio González Díaz, contra D. Germán Valerio Herce, D. José M^a Toledo Calvo, D. Antonio Toledo Calvo, (ya fallecido, y en su lugar a su esposa D^a Natividad Ochoa Michavilla, su herencia yacente y herederos desconocidos), el Club Taurino de Calahorra, D. Luis Gurpegui Muga y la Entidad Caja de Seguros Reunidos S.A. (Caser), debemos declarar y declaramos haber lugar a dichas demandas respecto a los demandados D. Germán Valerio Herce, D. José M^a Alejandro Toledo Calvo, D. Antonio Toledo Calvo, y al haber fallecido éste a su esposa comparecida en autos D^a Natividad Ochoa Michavilla, a su herencia yacente y a sus posibles herederos desconocidos, el Club Taurino de Calahorra, D. Luis Gurpegui Muga y D. Vidal Amatriain Sola, a los que se condena, a que indemnicen solidariamente: 1^o.— A D^a Filomena García Duarte, D^a M^a Luisa Amatriain García, D. José Amatriain García, D. Florencio Amatriain García, D^a M^a Pilar Amatriain García y D^a Isabel Amatriain García en cuantía de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (4.750.000 pesetas) referido al Juicio M.C. n^o 127/82. 2^o.— A D. Pedro

Uceda Rodrigo y D. Isaac Blanco Torres en cuantía de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas (4.750.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 128/82. 3°.— A D. Miguel Angel Escribano de Pablo, en cuantía de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 129/82. 4°.— A Dª Mercedes Sánchez Amatria en cuantía de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 130/82. 5°.— A D. Daniel Esparza Carcar, Dª Mª Muerza Esparzas y Dª Juana Chicano Redondo en cuantía de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 131/82. 6°.— A D. José Manuel del Rincón Sánchez en cuantía de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 132/82. 7°.— A D. Félix del Campo Viguera en cuantía de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 133/82. 8°.— A Dª Mª Dolores Ortiz Gil en cuantía de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas) referido al Juicio de M.C. n° 136/82. 9°.— A D. Antonio González Díaz en cuantía de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), referido al Juicio de M.C. n° 137/82. Debiendo de Absolver como Absolvemos a la Entidad Caja de Seguros Reunidos, S.A. (Caser) de todos los pedimentos constitutivos de los súplicos de todas las demandas. Todo ello sin hacer expresa imposición ni respecto a las costas causadas en 1ª Instancia, ni respecto a las causadas en esta Alzada. De no solicitarse la notificación personal dentro del tercero días respecto a los demandados no comparecidos en esta Alzada, llevese a cabo la misma de acuerdo con lo dispuesto en la L.E.C. Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Casación dentro del plazo de diez días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, D. José Luis López Tarazona, D. Alfonso Santisteban Ruiz, Rubricados, y también se dicto un Auto aclaratorio, de fecha veinte de Abril de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice "La Sala Acuerda: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 19 de Abril de 1990, dictada en el recurso de Apelación n° 213/89, de esta Sala, procedente del Juicio de Mayor Cuantía n° 127/82, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, al que se acumularon otros del mismo Juzgado, en el sentido de que lo dispuesto en el Fundamento de Derecho sexto de dicha resolución al indicar que en el Juicio n° 128/82, los demandados indemnizarían al actor en esa cantidad; y en el sentido de que lo dispuesto en el punto tercero de las indemnizaciones del fallo de la misma resolución al señalar que a Don Miguel Angel Escribano de Pablo los demandados, que se indicaban en dicho fallo, le indemnizarían solidariamente en siete millones de pesetas, referido al Juicio de Mayor Cuantía n° 129/82, debe de decir 3°.— A Don Miguel Escribano de Pablo en cuantía de seis millones de pesetas (6.000.000 pesetas), referido al Juicio de Mayor Cuantía n° 129/82. Notifíquese a las partes. Dedúzcase testimonio para unir al Rollo y a los Autos que se remiten al Juzgado de procedentes. Así por este nuestro Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado, D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, D. José Luis López Tarazona, D. Alfonso Santisteban Ruiz, Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados incomparecidos D. Germán Valerio Herce, Dª Natividad Ochoa Michavilla, herederos desconocidos y herencia yacente de D. Antonio Toledo Calvo, Club Taurino de Calahorra, D. Luis Gurpegui Muga y D. Vidal Amatriair. Sola, expido el presente en Logroño, a 28 de Abril de 1990.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.728

En cumplimiento de lo acordado en autos de rollo de apelación n° 125/89 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a José Luis Miguel Martínez cuya última residencia era en Logroño, c/ Huesca, n° 5, 7 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de apelante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 30 de Mayo de 1990 y hora c.e las 9,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 9 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV. 708

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, Don Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor cuantía señalado con el n° 153/86 a instancia de "Comercial Agrícola Riojana S.A." contra Eliecer Martínez Martínez y Miguel Martínez Sáez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados el demarcado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 13 de Julio a las 11 horas con carácter de segunda el día 13 de Septiembre a las 11 horas y para la tercera el día 9 de Octubre a las 11 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar expresamente la carencia de títulos de propiedad sin que el acreedor haya solicitado suplir su falta.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana.— Las cuatro sextas partes indivisas del siguiente inmueble: "Urbana en la Villa de Badarán (La Rioja), y su calle de Plaza del Conde de Badarán, n° 6, casa-habitación con corral, pajar y solar al fondo, con una extensión total de 311,52 m2. Se compone la vivienda de planta baja y un piso distribuido en habitaciones. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 935, libro 52, folio 129."

Valoración de las 4/5 partes en tres millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas.

Logroño a 4 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

I.V.709

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo 438/89, seguido a instancia de Banco Comercial Español S.A., contra María Magdalena Martínez Elfau, en ignorado paradero, se cita a ésta por término de 9 días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica, haciéndole saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre la cuota que es titular la demandada sobre la herencia de Don Arturo Martínez Martínez.

En Logroño a 4 de Mayo de 1990.— El Secretario

Cédula de citación de remate

I.V.710

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 479/89, seguido a instancia de Banco Pastor S.A., contra Mª Magdalena Martínez Elfau, en ignorado paradero, se cita a éstas por término de 9 días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifican, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre las cuotas de las que son titulares las demandadas sobre las herencias de Don Arturo Martínez Martínez.

Logroño a 4 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

IV.711

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 478/89, seguido a instancia de Banco Pastor S.A., contra Mª Magdalena Martínez Elfau; Mª Cruz Martínez Elfau; Lucía Martínez Elfau y Paula Martínez Elfau, en ignorado paradero, se cita a éstas por término de 9 días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifican, haciéndoles saber que, sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad, recayendo éste, sobre las cuotas de las que son titulares las demandadas sobre las herencias de Don Arturo Martínez Martínez.

Logroño a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.712

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo n° 107/90 promovidos por el Banco Hispano Americano S.A. contra D. Francisco Javier Veloso Navas y Dª Aracón Delgado sobre reclamación de 987.644 ptas. de principal, más 300.000 ptas. para intereses, gastos y costas, por el presente se cita de remate a los demandados D. Francisco Veloso Navas y Dª Mª Aracón Delgado; en ignorado paradero hoy, a fin de que en el plazo de 9 días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía sin volver a citarles ni oírles, parándoseles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se les requiere para que en el acto hagan efectivas las cantidades reclamadas haciéndoles saber que se ha trabado embargo en los siguientes bienes de su propiedad: Piso sito en Logroño, C/ Oviedo 16 y 18, 4º izda. Finca registral 30.850-N del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño; y de la Vivienda en C/ Camino Solana, s/n Urbanización Labaña, nº 53, piso 4º tipo D3, finca registral 2496 del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Y para que conste, expido el presente en Logroño a 9 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.729

En virtud de lo acordado por la Ilta. Sra. Dª Mª Sol Valle Alonso, Juez en sust. regl. de 1ª Instancia e Instrucción nº Tres de Logroño y su Partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 239/89, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra D. Juan Félix Sáenz Aja y Dª Mª Cruz Aja Gómez, en reclamación de seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas ochenta y una de principal y doscientas mil calculadas para intereses pactados, gastos y costas, últimamente dichos demandados vecinos de Logroño, C/ San Millán 2-7-3º y de Santander, C/ Leonardo Torre Quevedo, 40-1º A, respectivamente, de quienes se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a los demandados expresados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, de los siguientes bienes:
— Saldos en cuentas corrientes, libretas o cualquier tipo de depósitos que mantengan ambos ejecutados en Banco Santander, en Logroño.

— Finca rústica, en el término de Arredondo (Santander), al sito de La Idema, con una superficie de 10 áreas. Es la parcela 109 del polígono 5, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 321, libro 34, de Arredondo, finca 3.587.

Y para que sirva el presente de citación de remate de D. Juan Félix Sáenz Aja y Dª Mª Cruz Aja Gómez, expido el presente que firmo en Logroño, a 7 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.730

Doña María Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.132-89 del año 89 por hurto y daños seguido contra Juan Antonio Soto Moreno se ha dictado con fecha 28 de Febrero sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolve y absuelvo libremente a D. Juan Antonio Soto Moreno, de la falta que se le imputa, declarando de oficio el pago de costas de este Juicio.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Soto Moreno, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 3 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.731

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 125/90, seguidas en este Juzgado sobre daños en tráfico y lesiones, sugeridas por el Sr. Eduardo Sáenz Alvarado, causadas el día 2-3-90, se notifica mediante la presente al anteriormente citado, ignorando su paradero y actual domicilio, que con fecha 13-3-90, se dictó un auto de sobresimiento provisional del mencionado Juicio de Faltas, haciéndole saber que tiene un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente para interponer la oportuna denuncia en caso de que le interese la reapertura de las diligencias.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 4 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.732

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 105/90, seguidas en este Juzgado sobre malos tratos y amenazas, sufridas por la Sra. Juana Zubiaga Rodríguez, contra Victoriano Ezquerro León, por denuncia de fecha 4-3-90, citese mediante la presente al anteriormente citado, ignorando su paradero y actual domicilio, que se persone en este Juzgado a fin de recibirle declaración sobre los hechos ya mencionados.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.733

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 151/90, seguidas en este Juzgado sobre daños en tráfico y lesiones, sufridas por el Sr. Víctor Abala Abelluya, causadas el día 6-3-90, se notifica mediante la presente al anteriormente citado, ignorando su paradero y actual domicilio, que con fecha 6-4-1990, se dictó un auto de sobresimiento provisional del mencionado Juicio de Faltas, haciéndole saber que tiene un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente para interponer la oportuna denuncia en caso de que le interese la reapertura de las diligencias.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.734

En el juicio de faltas nº 1.294/88 seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Daniel Santolaya Moreno, hijo de Daniel y de Soledad, nacido en Logroño, el día 15-4-52, de estado no consta, profesión no consta, con D.N.I. Nº 16.497.562 cuyo último domicilio conocido fue en Guardia Civil, 5-1º C y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezcan ante el Jurado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad al objeto de cumplir dos días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.735

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1842/89 seguidos en este Juzgado sobre imprudencia, lesiones y daños se cita a Carlos Alonso Malfaz, cuya última residencia era en Avda. de Viana, nº 3 de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 22 de Mayo de 1990 y hora de las 11,30 de su mañana.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 9 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.736

En el juicio de faltas nº 350/87 seguido por este Juzgado sobre estafa se ha acordado requerir al condenado en el mismo Jesús María Gómez de Segura Rueda, hijo de Jesús y de Catalina nacido en Logroño, el día 31-5-47, con D.N.I. nº 16.477.482, cuyo último domicilio conocido fue en Gonzalo de Berceo, nº 2-2º y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta ciudad al objeto de cumplir tres días de arresto menor a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 10 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.713

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de juicio de faltas número 962-89 sobre lesiones en agresión e insultos el 14-6-89 se cita a Cándido Petite García y Josefa Alba Caballero, cuya última residencia era calle Mayor, 12 Fuenmayor y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 26 de abril de 1990.— El Secretario

Cédula de citación

IV.714

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de juicio de faltas número 147-90 sobre malos tratos, se cita a Felisa Sáenz Iruzubieta, cuya última residencia era en Huercanos y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencia en su persona.

Logroño, a 26 de abril de 1990.— El Secretario

Edicto

IV.715

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño, hace saber: Que en

el Juicio de Cognición que en este Juzgado se sigue bajo el número 51/89, he acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 25 de junio, en su caso por segunda vez el día 21 de julio, y en su caso por tercera vez, el día 20 de septiembre, todas a la una de la tarde, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo se subasta será para la primera el de 3.500.000 (tres millones quinientas mil pesetas) en que ha sido valorada la finca, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la subasta.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo el rematante suplir su falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro.

QUINTA.— Que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Piso 3º derecha de la casa número 11 de la calle Doce Ligero de Artillería (antes casa número 11 de la Avda. de Colón) de Logroño, que representa el 8,50% del valor total del inmueble sito en Logroño; con una superficie útil de 59 metros cuadrados que consta de dos dormitorios, un salón, una cocina y un aseo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, número 1 al libro 141, folio 180 vuelto, finca 7.315, inscripción 5ª.

Logroño, 3 de mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.716

Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de Jurisdicción voluntaria bajo el 161/90 para la declaración de herederos ab-intestado de Don Juan José Díez Martínez, el cual, siendo vecino de Anguiano falleció en Anguiano el 7 de Febrero de 1990, en estado de soltero, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, expedien e promovido por Don Porfirio Díez Martínez, del causante, quien interesa se declare únicos y universales herederos ab-intestado de dicho causante, a sus cinco hermanos Doña Romana, Doña Carmen, Doña Victoria, Doña María y Don Porfirio Díez Martínez, por quintas e iguales partes.

Conforme a lo prevenido en el artículo 983 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de Don Juan José Díez Martínez, siendo las personas que reclaman la herencia sus hermanos antes referenciados, se convoca por medio del presente a todos cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño, a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del mismo, acreditando su grado de parentesco y previéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se publica a los efectos procedentes.

Dado en Logroño, a 7 de mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

I.V.717

En virtud de lo ordenado por S.Sª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 1852/88-B por Imprudencia con lesiones y daños se le emplaza a José Antonio Melero Fernández cuya última residencia era Av. de la estación, 3. 1º-D y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en el término de cinco días hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula acuda ante la Audiencia Provincial de este Partido, Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2 a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Nestor Martínez Alfaro contra la Sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Logroño a 8 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.741

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia número uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 174/88, a instancia de D. José Manuel Alvarez Apestegui, vecino de Tudela, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, frente a Dª Yolanda Marcella Isla, vecina de Alfaro, declarada en situación procesal de rebeldía,

sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la demandada que al final se indican, habiéndose acordado que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y el día veinte de Junio a las 10,30 horas.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y 1500 de la Ley de Enj. Civil y concordantes.

Si tal subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día veintiseis de Julio a las 11 horas, para la que servirá del tipo el 75% del precio de tasación de los bienes; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar el día veintiseis de Septiembre a las 10,30 horas en la misma Sala Audiencia.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Dos mesas altas, reDondas, de cristal y puntas metálicas amarilla, model Naya de Enea, pericialmente valoradas en ... 50.000 ptas.

— Seis mesas bajas, estructura metálica, amarilla, reDonda, con cristal modelo Naya de Enea, pericialmente valoradas en ... 132.000 ptas.

— Veinte sillas de color negro, estructura metálica, modelo Miss Doen de Disform, ... 320.000 ptas.

— Doce banquetas de color negro, estructura metálica de Gargot ... 120.000 ptas.

— Dos sillones tapizados en negro, de estructura metálica, modelo Farminta de Disform ... 100.000 ptas.

— Dos sofás de dos plazas, tapizados en negro, modelo Golf, de Morbit ... 120.000 ptas.

— Un sofá de tres plazas de las mismas características que los anteriores ... 80.000 ptas.

— Un lienzo original de un metro ochenta, de Camelo Rebullida (Paisaje) ... 98.450 ptas.

— Un tapizado estampado en color claro, correspondiente a los bancos de obra ... 22.450 ptas.

Dado en Calahorra (La Rioja) a 9 de Mayo de 1990.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.737

D. Martín Corera Izu, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de cognición nº 259/89 se dictó en su día sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Santiago Echevarrieta Herrera en nombre y representación de la entidad Telefónica de España S.A., contra D. Francisco Bobito Amores, D. Manuel Pérez López y la Entidad SINTER S.A., representados los dos primeros por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª del Carmen Miranda Adán, y SINTEL S.A. declarada rebelde en esta procedimiento, debo absolver y absolver a los citados demandados de las pretensiones deducidas en la demanda por la actora, haciendo expresa imposición de costas a dicha entidad actora.

Contra esta sentencia podrán interponer las partes recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del codemandado SINTEL S.A., le será notificada en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la L.E.C. de no interesarse su notificación personal en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Alfonso Tello. Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que conste, a fin de notificar la demandada-rebelde SINTEL S.A., extendiendo y firmo la presente en Calahorra a 9 de Mayo de 1990.

Sentencia

IV.719

D. José Alfonso Tello Abadia, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Cognición nº 137/89 seguido a instancia de D. Carmelo Tobajas Sanchez, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. Fermín Antón Soria, declarado rebelde, se ha dictado la siguiente: “Sentencia nº 101/90. En Calahorra a veintisiete de Abril de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. José Alfonso Tello Abadia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los autos de Juicio de Cognición nº 137/89 seguidos a instancia de D. Carmelo Tobajas Sanchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tudela en C/ Fuente Canónigos 18-7º F, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, Asistido del Letrado D. Félix Arbizu Lestau, contra D. Fermín Antón Soria, con domicilio último en Cascante (Navarra) en Avda. de Madrid s/n, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 440.657 ptas., y ANTECEDENTES DE HECHO... FUNDAMENTOS JURIDICOS... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Carmelo Tobajas contra D. Fermín Antón Soria, declarado rebelde en este procedimiento, debo condenar y condeno al citado demandado a que pague a la actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (440.657 ptas.) cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses legales en los términos

del art. 921-4º de la S.E.C., desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución, con expresa imposición de las costas de este procedimiento al citado demandado. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado lo será notificada en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., de no solicitarse su notificación personal en el término de cinco días, la pronuncio, mando y firmo. Fdo: José Alfonso Tello Abadía. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Fermín Antón soria, expido el presente en Calahorra a 27 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de emplazamiento

IV.720

De conformidad con lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, D. José Luis Coello Molina, en autos de menor cuantía 144/89 seguidos a instancias del Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de FINAMERSA contra CENTRO INVERSOR CORONILLA S.A. en cuantía de 641.860 ptas. y en los cuales de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 L.E.C., y al hallarse en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a dicha Entidad demandada a fin de que, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 683 L.E.C. pueda comparecer en autos de legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a CENTRO INVERSOR CORONILLA S.A., en paradero desconocido, y a fin de que comparezca dentro del término de diez días en autos, se expide el presente en Haro, a 5 de Abril de 1990.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.721

De conformidad con lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, D. José Luis Coello Molina, en autos de menor cuantía 191/90 seguidos a instancias de FORJADOS RIOJANOS S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Plácido Miranda Maza, que actúa bajo la denominación de CONSTRUCCIONES BARRIOKO y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de la cantidad de 748.142 ptas., y en los cuales se ha acordado emplazar por medio del presente a los demandados referidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 L.E.C., a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en autos en forma legal, con relación a lo preceptuado en el art. 683 L.E.C.

Y para que sirva de emplazamiento a Don Plácido Miranda Maza, que actúa bajo la denominación de CONSTRUCCIONES BARRIOKO y esposa a los efectos art. 144 R.H., en paradero desconocido, y a fin de que dentro del término de diez días, pueda comparecer en autos en forma legal, se expide el presente en Haro, a 5 de Abril de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.722

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en éste Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 289/90, seguidos a instancias de Dña. María Adoración Villar Urraca, bajo la dirección del Ldo. Alfonso López villaluga, sobre reanudación tracto sucesivo interrumpido de las fincas que se dirán, en cuantía de 1.500.000 ptas.

“Cuatro quintas partes indivisas de una casa con su patio, huerta, paso y demás pertenencias, donde llaman Calle del Cristo, señalada con el nº 9. Ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y linda por la derecha saliendo, otra de Sinforiana Cañas; izquierda, otra del Cabildo de la Santa Iglesia; espalda, El Muro; y frente, dicha calle del Cristo, inscrita al tomo 920, folio 183, finca 4.306.

2.— Pajar en el término de San Lázaro 23-C-00, que tiene una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados. Linda por el Norte, que en la izquierda entrando, con otro pajar de Pilar Alonso; por el Sur, que es

la derecha, contra otro de los Hdos. de Rafael Villarejo; por el Este, que es la espalda, con el de Salvador Navarro, hoy sus herederos; y por el Oeste, que es el frente, con paso para pajares. Inscrita al tomo 769, folio 165 vto.

Se cita por término de diez días, a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la acción de dominio ejercida, las que tuvieren algún derecho real y a las demás que la Ley indica, bajo los apercibimientos legales.

Haro, a 27 de Abril de 1990.

Cédula de emplazamiento

IV.723

De conformidad con lo acordado en autos de tercería de dominio 269/89 instada por Don Carlos Izco Gastón, y esposa Doña Carmen Irazola Galarreta, Don Miguel Ignacio Gorospe Bernaola, Doña Flosinda Mercedes Mijandos Fontecha, Don Miguel Angel Aragón Velasco, Doña Blanca Blanco Puñuelo, Don Marcelino Ruiz López, Doña Vega María Barcenás Ugarte, Don Domingo Galarreta López, Doña Carmen Lázaro, Don Eduardo Sánchez y otros; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Forjados Riojanos S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis, y contra Don Fernando Viguera Llarena y esposa Doña Rosa Iriarte Gomez, en cuantía de 160.000.000 ptas. y en los cuales se ha acordado emplazar por medio edictos a los demandados Don Fernando Viguera Llarena y esposa Doña Rosa Iriarte Gomez, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Dado en Haro, a 3 de Mayo de 1990.— La Secretario.

Cédula de citación

IV.738

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en Juicio de Faltas nº 62/90, antes J. Faltas del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada nº 134/89, sobre lesiones en agresión, se cita a Antonio Fernández Navarro y a los hijos de éste llamados Emilio y Antonio, cuyo último domicilio fue en Guijo de Coria (Cáceres), a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación a Antonio Fernández Navarro y a los hijos de éste llamados Emilio y Antonio expido el presente en Haro, a 8 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.739

En virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, dimanante de Pieza de responsabilidad civil — Sumario nº 9/85 sobre amenazas contra Alberto Martínez Ruiz, se requiere a éste a fin de que en el término de diez días satisfaga la suma de cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, con los apercibimientos de proceder por la vía de apremio si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la presente cédula de requerimiento, expido el presente en Haro, a 8 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.740

Doña Blanca Zuezo Sagredo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 23/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 11 de Mayo de 1990.

PARTE DISPOSITIVA: D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro y su Partido, DIJO:

Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, con reserva de acciones civiles a los perjudicados, dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Aranzazu Marañón Aguirre que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 11 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: “Explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos” expediente Nº 07-7-2.1-003/90 V.A.364

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: “Explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos” Fianza Provisional: Treinta mil pesetas (30.000.-Ptas)

Plazo de Concesión: Veinte Años (20 años) (Prorrogables)

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 22 de Junio de 1.990, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 25 de Junio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 28 de Junio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se a runciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

Los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas, Pliegos de Bases y de Condiciones Técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio (C/ Villamediana, 17), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 18 de Mayo de 1.990.— La Jefe de Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Corrección de error

V.A.354

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.R. N.º 62 de fecha 19 de Mayo de 1.990, relativo al Concurso abierto para la contratación de: "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS E.E. MARQUES DE VALLEJO, CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO Y RESIDENCIA DE ANCIANOS CALAHORRA, PERIODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.990". Expediente N.º 06-5-2.1-003/90

Donde dice: ... Período del 1º de Mayo a 31 de Diciembre de 1.990.

Debe decir: ... Período del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1.990.

Por tanto las nuevas fechas son las siguientes:

Presentación de Proposiciones: A las trece horas del día 4 de Junio de 1.990.

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 5 de Junio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 8 de Junio de 1.990.

Logroño, 21 de Mayo de 1.990.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Subasta de caza de corzo a rececho

V.A.355

Aprobado por el Ayuntamiento de Ajamil, en sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1990, el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir la subasta de dos permisos de caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

CAZA:

Un permiso para los días 6, 7 y 8 de Julio en el término Municipal de Ajamil, Tasación 50.000 pesetas, Cuota de entrada en Montes, 16.000 pesetas.

Un permiso para los días 20, 21 y 22 de Julio en el término municipal de Ajamil, Tasación 50.000 pesetas, Cuota de entrada en Montes, 16.000 pesetas.

La fianza provisional será del 6% del precio de tasación. Definitiva: 20% del precio del remate.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento al que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: en el Ayuntamiento.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ajamil a las catorce horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación de proposiciones y con un intervalo de quince minutos.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., domiciliado en ... calle ... n.º ..., en nombre propio o ... enterado de la convocatoria de subasta de caza de corzo a rececho, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ... de ... de 1990, ofrece la cantidad de ... pesetas (en n.º y en letra), en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las correspondientes tasas.

En ..., a ... de ... de 1990.

Ajamil, 9 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la explotación del bar de las piscinas

V.A.356

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Pliego de Condiciones para la contratación, mediante concurso, de la explotación del bar de las Piscinas Municipales, se expone al público por plazo de ocho días

hábiles a los efectos de su examen y posibles alegaciones.

Simultáneamente se convoca, con carácter de urgencia, el concurso para llevar a cabo dicha contratación, con las siguientes características:

Objeto: Organización y explotación de los servicios del bar, mesas, sillas, sombrillas y hamacas, así como la limpieza del bar y recinto de piscinas anexo al mismo.

Tipo: Cincuenta mil (50.000) pesetas, al alza.

Forma de pago: El 50% de la adjudicación el día de la apertura, y el segundo 50% el 30 de Julio, tomando ambas fechas como tope.

Plazo: Temporada de verano de 1990.

Fianza: El que resulte adjudicatario, se obliga a constituir una fianza definitiva del 50% del remate, a la adjudicación, en garantía del cumplimiento de todas las condiciones de este pliego para responder de las responsabilidades que pudieran exigirse.

La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario, previa solicitud, a los quince días de haber terminado el compromiso adquirido, previo acta de recepción e informe del órgano competente.

Presentación de proposiciones: En las oficinas de este Ayuntamiento de las 9 a las 13 horas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente hábil a esta publicación.

Apertura de plicas: Se celebrará el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Haro, en el Boletín Oficial de La Rioja de (fecha) ... n.º ... para contratar.

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4) Propone como precio el de ...

5) Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Mejoras: Los licitadores podrán presentar propuestas tendentes a mejorar la prestación del servicio.

En este caso, la propuesta económica y la relativa a mejoras del servicio se presentarán cada una en un sobre distinto.

Haro, a 11 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para utilizar el kiosco de la plaza de Joaquín Elizalde

V.A.357

De conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la utilización del kiosco sito en la Plaza de Joaquín Elizalde destino a la venta de periódicos y revista.

Logroño, 14 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

Concurso para la utilización del kiosco de la plaza de Joaquín Elizalde

V.A.358

1. Objeto: Concurso público para la utilización del kiosco sito en la Plaza de Joaquín Elizalde con destino a la venta de periódicos y revistas.

2. Canon: Tipo base al alza, 320.000 Pts. anuales.

3. Garantías: Provisional: 50.000 pesetas; definitiva: 100.000 Pts.

4. Duración del contrato: Diez años a contar del día siguiente al de notificación del acuerdo adjudicatario.

5. Documentación y pliego de condiciones: Unidad Administrativa de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento (Patrimonio).

6. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

7. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

8. Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle ... núm. ..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm. ..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso para la utilización del kiosco sito en la Plaza de Joaquín Elizalde, convocado por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que solicita su admisión en el Concurso convocado, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones se derivan del mismo, así como las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

c) Que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la cantidad de ... Pts. anuales (se consignará en letra y en cifra), en concepto de canon por ocupación del kioscos, para dedicarlo a la venta de periódicos

y revistas.

Logroño, ... de ... de 1990.

(Firma y rúbrica del proponente).

Logroño, 14 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la construcción de un depósito de agua V.A.359

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 14 de Mayo de 1990 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Construcción de un depósito de agua para usos agrícolas", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar. De no producirse éstas, se entenderá aprobado definitivamente.

El Redal, a 15 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

Subasta del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y del Consultorio Médico V.A.360

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 14 de Mayo de 1990 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del servicio de limpieza de la Casa Consistorial y Consultorio Médico, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— La ejecución del Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial y Consultorio Médico.

Tipo.— Ciento veinte mil pesetas (120.000 Pts.) anuales, a la baja.

Duración del contrato.— Un año natural, a partir de la fecha de la adjudicación.

Pagos.— Se harán mensualmente, por meses vencidos.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ..., con domicilio en ..., calle de ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar el Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial y Consultorio Médico en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

El Redal, a 15 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Subasta de aprovechamientos forestales V.A.361

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta de aprovechamientos que más adelante se detalla, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Un permiso de Caza de Corzo a Rececho para los días 16, 17 y 18 de Julio, en el precio base de 70.000 Pts. así como 16.000 Pts. que se ingresarán en la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura de La Rioja, en concepto de cuota de entrada.

Fianza: Provisional del 5% de tasación, definitiva 20% adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o remitir por correo certificado indicando en el sobre propuesta para tomar parte en la subasta de Caza de Corzo a rececho, y también ante la mesa que presida el acto de apertura.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Importe de anuncio y demás gastos, pago de impuestos y 12% de I.V.A.

serán de cuenta del rematante.

Pinillos, a 13 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Subasta de aprovechamientos forestales V.A.362

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de Abril de 1990 el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir las subastas de los aprovechamientos de maderas, pastos y caza, para el presente ejercicio, ha sido expuesto al público durante el plazo de ocho días, sin que sobre el mismo, se hayan formulado reclamaciones, por lo que se anuncian para su venta en subasta, los aprovechamientos que han sido autorizados por la Dirección General de Montes, para ser realizados dentro del presente ejercicio.

Son objeto de subasta los siguientes aprovechamientos:

MADERAS:

Lote nº 1.— Subasta de 800 m.c. de madera y 120 m.c. de leña, en el monte nº 49, denominado Villar de Yedro, sitio La Cinta, Collado de la Horca y la Medianilla (más 10 m.c. de madera seca) siendo su tasación base 2.072.000 Pesetas, índice 2.590.000 Pesetas y 57.505 Pesetas de indemnizaciones.

Lote nº 2.— Subasta de 301 m.c. de madera de pino, 45 m.c. de leña y 12 m.c. de madera seca, en el monte nº 49 denominado Villar de yedro, sitio Hombro Cepedo, siendo su tasación base 789.400 Pesetas, índice 986.750 Pesetas y 29.217 Pesetas de indemnizaciones.

Lote nº 3.— Subasta de 427 m.c. de madera de pino, 64 m.c. de leña y 14 m.c. de madera seca, en el monte nº 49 denominado Villar de Yedro, sitio de Hombro las Cruces-El Arbejal, siendo su tasación base 1.116.300 Pesetas, índice 1.395.375 Pesetas y 36.589 Pesetas de indemnizaciones.

PASTOS:

Lote nº 1.— 1 Subasta de 500 Has. para pastos, para 500 lanares, en el monte nº 47 denominado El Cajigal, siendo su tasación base 65.000 Pts., índice 130.000 Pesetas y 10.062 Pesetas de indemnizaciones.

Lote nº 2.— Subasta de 1.230 Has. para pastos, para 1.000 lanares, 30 vacunos y 30 mayores, en el monte nº 48 denominado Las Puertas de Carrasquillo, siendo su tasación base 180.700 Pesetas, índice 361.400 Pesetas y 15.097 Pesetas de indemnizaciones.

Lote nº 3.— Subasta de 1.080 Has. para pastos, para 600 lanares, 20 vacunos y 10 mayores, en el monte nº 49 denominado Villar de Yedro, siendo su tasación base 102.700 Pesetas, índice 205.400 Pesetas y 13.876 Pesetas de indemnizaciones.

CAZA:

Lote nº 1.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 27, 28 y 29 de Junio, siendo su tasación base 105.000 Pesetas, cuota de entrada 16.000 Pesetas y el 12% del impuesto I.V.A. sobre el precio de licitación.

Lote nº 2.— Un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 20, 21 y 22 de Julio, siendo su tasación base 105.000 Pesetas, cuota de entrada 16.000 Pesetas y 12% del impuesto de I.V.A. sobre el precio de licitación.

Para todos los aprovechamientos, la fianza provisional será del 6% del precio base de licitación y la definitiva, la que resulte de la ampliación al 20% del valor del remate.

El precio de adjudicación, será incrementado con el 4% en los aprovechamientos de maderas y pastos, en concepto del impuesto I.V.A., que será ingresado con el completo pago del valor total del aprovechamiento.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, bien en mano o por correo certificado, durante los veinte días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si quedaran desierto todos o alguno de los aprovechamientos subastados, se celebrará una 2ª y otra 3ª subasta, pasados que sean cinco días hábiles entre cada una de ellas y si al final quedara desierto alguno de los lotes, podrán adjudicarse por contratación directa, de acuerdo con la normativa vigente y por así tenerlo acordado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta a que se refiere la proposición que contiene, y en su interior, la oferta económica (según modelo que figura al final de este anuncio), fotocopia del D.N.I. del rematante y justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas del sábado siguiente hábil a aquél en que finalice la presentación de los pliegos o proposiciones.

El día de apertura de los sobres, los que opten a las subastas de caza, vendrán provistos de las correspondientes licencias.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. núm. ..., y domiciliado en ... c/ ... nº ... provincia de ..., enterado de la convocatoria de subasta del aprovechamiento de ... anunciado por el Ayuntamiento de Ventrosa, en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... del día ... ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, aceptando las condiciones previstas, tanto en el anuncio, como en el pliego de condiciones, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1990.

Firma y rúbrica del licitador.

Ventrosa, a 7 de Mayo de 1990.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

*Subasta de las obras de distribución de agua y saneamiento en c/
El Molino, Adrero y Plaza Elías* V.A.363

Habiendo resuelto delegar la Consejería de Administraciones Públicas (Planes Regionales), en el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo, la contratación de las obras arriba indicadas, se anuncia subasta pública a través de este Boletín según se detalla:

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Distribución agua y saneamiento c/ El Molino, Adrero y Plaza Elías".

Tipo: 17.628.465 Pts. (diecisiete millones seiscientos veinticocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas) a la baja, con arreglo al proyecto técnico, redactado por el Sr. Ingeniero D. Luis María López González.

Pago: Con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Fianza provisional: 2% sobre el precio base de licitación.

Fianza definitiva: 4% sobre el precio del remate

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, por urgencia. En esta misma Secretaría está de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del primer día sábado siguiente desde que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., de profesión ..., domiciliado en ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar la obra de ... en el precio de ... Pts. (en número y letra), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas, que acepto plenamente en toda su integridad.

Lugar, fecha y firma.

Viniegra de Abajo, a 12 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO**

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.322

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, C.T. y R.B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Zaldierna (Ezcaray).

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV "Aguila", centro de transformación "Zaldierna" y red de distribución en baja tensión.

e) Presupuesto: 6.291.190 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.218.

Logroño, 20 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.323

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, C.T. y R.B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Azarrulla (Ezcaray).

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV "Aguila", centro de transformación intemperie y red de baja tensión.

e) Presupuesto: 5.227.576 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.224.

Logroño, 20 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.324

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Ernesto Castillo Bretón, con domicilio en Alfaro, c/ Avenida Zaragoza, n.º 56.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: A faro

c) Finalidad de la instalación: Nave agrícola.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 10 KVA.

e) Presupuesto: 979.431 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.229.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.325

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Manuel Martínez Hernández, con domicilio en Alfaro, c/ Puerta de Tudela, n.º 38.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro

c) Finalidad de la instalación: Nave agrícola.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 125 KVA.

e) Presupuesto: 1.355.187 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.230.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.326

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Juan Antonio Posadas Ansoleaga, con domicilio en Guecho (Vizcaya), c/ Avenida Zaragoza, n.º 10.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.

c) Finalidad de la instalación: Nave agrícola.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 75 KVA.

e) Presupuesto: 1.265.187 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.231.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.327

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Palacios Muro, con domicilio en Alfaro, c/ Carretera Zaragoza, n.º 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.

c) Finalidad de la instalación: Nave agrícola.

d) Características principales: Línea a 13,2 KV y centro de transformación de 200 KVA.

e) Presupuesto: 3.123.360 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.232. Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.328

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Jesús Catalán Alonso, con domicilio en Alfaro, c/ Trasmuro, nº 16.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.
- c) Finalidad de la instalación: Nave agrícola.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 50 KVA.
- e) Presupuesto: 1.071.431 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.233.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.329

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de A.T. y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Estaciones de Servicio San Juan y dos más, con domicilio en Ausejo, c/ Carretera de Logroño, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón
- c) Finalidad de la instalación: Estación de Servicio.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 195 m. con origen en el apoyo nº 4 de la "Calahorra-Pradejón", y final en el C.T. intemperie sobre 2 postes de hormigón y transformador de 50 KVA. Línea aérea de baja tensión con una longitud de 93 m. y cable de 3,5x50.
- e) Presupuesto: 1.901.458 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.236.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.330

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. interior y línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV con doble cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 84 m. con origen en la línea "Galicia-Belchite-1" y final en el C.T. "Galicia-3" con transformador de 400 KVA.
- e) Presupuesto: 5.375.174 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.237. Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.331

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de A.T. y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Jesús Ruiz Marín, con domicilio en Alfaro, c/ Carretera Zaragoza, nº 61.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro
- c) Finalidad de la instalación: Nave agrícola.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 25 KVA.
- e) Presupuesto: 1.033.219 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.228.

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.332

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Agrícola Riojana, S.A., con domicilio en Oyón, c/ Diputación, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuenmayor
- c) Finalidad de la instalación: Pabellón agrícola.
- d) Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 32 m. y cable aislado 3x25 mm².
- e) Presupuesto: 84.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.238.

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.333

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ojacastro.
- c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Ojacastro-Ezcaray".
- e) Presupuesto: 650.068 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.183.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105